



Juzgado Segundo Civil del Circuito Armenia

Armenia Quindío, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A Nit. 860034313-7
Demandados:	CONSTANZA DEL SOCORRO LONDOÑO POSADA, cédula de ciudadanía número 30.284.367
Radicado:	630013103002-2021-00047-00
Asunto:	Resuelve terminación de proceso

1-Se reconoce personería a la abogada **MARÍA LUISA RAMÍREZ LONDOÑO**, para actuar en representación de la demandada **CONSTANZA DEL SOCORRO LONDOÑO**.

2-Del estudio del expediente, se observa que en el archivo 19 pdf reposa escrito de reforma de la demanda y que a la fecha, la parte demandada no se ha notificado del mandamiento de pago, en este asunto.

Posteriormente, la parte demandada, a través de abogada solicita la terminación del proceso por pago de la obligación y las costas, con base en certificado emitido por Davivienda.

3-Este despacho, advierte que el escrito de terminación presentado por la parte demandada no reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del C.G.P. No obstante, el despacho ordena requerir a la abogada del Banco de Davivienda S.A para que se pronuncie respecto al escrito presentado y el anexo radicado por la parte demandada, en el término de 3 días.

Por consiguiente, se ordena compartir el link del expediente a la doctora **BEATRIZ ELENA RAMIREZ LÓPEZ** al correo electrónico: abogada.beatrizramirez@gmail.com



**Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia
NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria del Pilar Uriza Bustos", written in a cursive style.

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza**

G.M



**Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia**

Oficio: 2018-00283-3202

Armenia Q., noviembre 11 de 2019

Señores:
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Armenia - Quindío.

Ref.: Al contestar favor citar radicado 2018-00283-00

*Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A. Nit. 860034313-7
Demandado: Álvaro Aguirre Marín C.C. 7.524.880
Radicado: 630013103002-2018-00283-00*

Le comunico que este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, en providencia del 31 de octubre de 2019, ejecutoriada, dispuso el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre la matrícula inmobiliaria Nro. 280-16930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Se aclara que, la medida de embargo le fue comunicada mediante oficio Nro. 2018-00283-30 del 16 de enero de 2019, anotación Nro. 15 del certificado de tradición y libertad.

Favor sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

Edificio Gómez Arbeláez - Oficina 701-Pasaje Bolívar – Calle 20ª Nro. 14-15
Telefax (6) 7411361 – Armenia Quindío